

# **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

## **I.2. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM.**

## **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA ALUMNI UCM Y PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ALUMNI UCM**

### **PREÁMBULO**

Aunque a lo largo de su historia en la Universidad Complutense de Madrid se han titulado numerosas personalidades de todas las áreas del saber, que han favorecido al desarrollo y progreso de la sociedad, la ciencia y la cultura, todos los egresados de la Universidad contribuyen a hacer presente la Universidad Complutense no sólo en su entorno más próximo sino también en el ámbito nacional e internacional.

La Universidad Complutense debe mantener una estrecha y directa relación con sus titulados para seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus objetivos al servicio de la sociedad.

En este sentido, Alumni UCM es un programa que tiene como finalidad crear una red de antiguos estudiantes donde poder mantener y promover vínculos y continuar el contacto con la Universidad, fomentando actividades para su desarrollo personal y profesional y difundiendo la imagen de la Universidad Complutense de Madrid al resto del mundo. Esta iniciativa pretende fortalecer el sentimiento de pertenencia a esta institución a la vez que sirve como mecanismo de conexión con la sociedad.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Programa Alumni de la Universidad Complutense de Madrid, y crear la Oficina Alumni UCM, como servicio de esta Universidad, para la gestión y coordinación de dicho Programa.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico**

Las actividades del programa Alumni UCM y la Oficina Alumni UCM se regirán por lo dispuesto en los Estatutos de la UCM, por el presente Reglamento, por las disposiciones que lo desarrollen, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, en el marco de la normativa de funcionamiento y gestión de la UCM.

### **TÍTULO I**

#### **FINALIDAD DEL PROGRAMA ALUMNI Y CREACIÓN DE LA OFICINA ALUMNI UCM**

#### **Artículo 3. Finalidad del Programa Alumni UCM**

El Programa Alumni UCM tiene como finalidad mantener y promover vínculos permanentes y dinámicos entre la Universidad Complutense de Madrid y sus egresados. Con este objetivo, se

promoverán acciones que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los antiguos estudiantes, fomentando las conexiones entre ellos y de éstos con la Universidad.

Mediante el “Programa Alumni UCM” se impulsarán las relaciones profesionales y sociales, a través de eventos, reuniones, encuentros, oportunidades de aprendizaje permanente, entre otros, y se contribuirá a la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la Universidad Complutense.

#### **Artículo 4. Creación de la Oficina Alumni UCM**

Para la consecución de los objetivos del “Programa Alumni UCM”, su gestión administrativa y económica, así como para la coordinación y apoyo a las acciones y actividades que se deriven del mismo, se crea la “Oficina Alumni UCM”, como servicio de la Universidad Complutense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La “Oficina Alumni UCM” dependerá del Rector/a, a través del Vicerrectorado competente en Relaciones Institucionales, y estará integrada por el personal de administración y servicios que se requiera para el ejercicio de su actividad, que será adscrito a la misma por la Gerencia de la Universidad, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

## **TÍTULO II**

### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA ALUMNI UCM**

#### **Artículo 5. Objetivos principales del Programa de Alumni UCM**

El “Programa Alumni UCM” tiene los siguientes objetivos principales:

- a) Mantener vivo el contacto de la Universidad Complutense con sus egresados y de estos entre sí, para afianzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria.
- b) Potenciar las relaciones entre los antiguos estudiantes de la Universidad mediante la red social Alumni UCM, promoviendo la creación de clubes (agrupación de alumni en función de áreas de estudio, afinidades, fines que persigan o actividades que desarrollen) y capítulos (agrupación territorial de alumni en función de su lugar de residencia), así como el encuentro de promociones, entre otros.
- c) Organizar conferencias, seminarios, foros de trabajo y otros eventos periódicos que ayuden a reforzar un sentimiento de identidad y generar oportunidades laborales.
- d) Ofrecer herramientas adecuadas (mentoría, orientación laboral, bolsa de empleo, entre otras), para facilitar el acceso al mercado laboral de los egresados, así como fortalecer su carrera profesional.
- e) Promover foros de debate, encuentros, seminarios, entre otros, sobre temas universitarios, científicos, económicos, sociales, medioambientales y culturales en general.
- f) Solicitar mediante encuestas la opinión de los alumni sobre la oferta académica de la Universidad Complutense y otras cuestiones que sean de interés, que midan, entre otros, el grado de satisfacción y la inserción laboral de los titulados, para mejorar la calidad de los estudios de la Universidad.
- g) Facilitar el acceso de los antiguos estudiantes a los servicios de la Universidad Complutense en las condiciones en las que ésta acuerde en cada momento.
- h) Cualquier otro que se considere de interés para la Universidad y sus egresados.

### TÍTULO III

#### LOS MIEMBROS DE ALUMNI UCM

##### **Artículo 6. Alumni UCM**

Podrán ser “Alumni UCM”:

- Los antiguos estudiantes de la Universidad que hayan obtenido un título oficial en la UCM.
- Los antiguos estudiantes que hayan obtenido un Título de la Universidad Complutense de Máster propio, Diploma de Especialización o Experto.
- Los estudiantes de otras Universidades que hayan concluido una parte de sus estudios en la Universidad Complutense, por medio de programas de movilidad (Erasmus, Sicue-Séneca, programa de Universidades Norteamericanas Reunidas, entre otros, y que determine en cada caso el Comité de Dirección).
- Los antiguos estudiantes visitantes en la Universidad Complutense de Madrid que hayan superado al menos 30 créditos de las asignaturas de los planes de estudios oficiales de grado y máster en las que se hubieran matriculado.
- Los antiguos estudiantes de la Universidad que se hayan graduado por la Universidad de Mayores de la UCM.

Se adquirirá la condición de “Alumni UCM” mediante la formalización de la inscripción como “Alumni UCM”.

##### **Artículo 7. Alumni UCM Plus+**

Podrán ser “Alumni UCM Plus+” los antiguos estudiantes de la Universidad que hayan obtenido un título oficial en la UCM.

Se adquirirá la condición de “Alumni UCM Plus+” mediante la formalización de la inscripción como “Alumni UCM Plus+”.

##### **Artículo 8. Alumni UCM Mentor**

Serán “Alumni UCM Mentores” los egresados de la Universidad Complutense con experiencia profesional relevante en áreas o sectores concretos de actividad, que, de forma voluntaria, orienten y asesoren a otros egresados de la Universidad en su inserción en el mercado laboral, o, bien, en su desarrollo o reorientación profesional, o en sus proyectos de emprendimiento, a través de la transmisión de conocimientos y vivencias adquiridas.

Los “Alumni UCM Mentores” podrán ser designados por las Facultades de la Universidad.

##### **Artículo 9. Alumni UCM Honorífico**

El Comité de Dirección del Programa Alumni, a propuesta de las Facultades de la Universidad o del Rector/a, podrá conceder la condición de “Alumni UCM Honorífico” a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su apoyo a la Universidad Complutense, o hayan contribuido o contribuyan de modo relevante a su desarrollo.

##### **Artículo 10. Alumni UCM Ilustre**

El Comité de Dirección del Programa Alumni, a propuesta de las Facultades de la Universidad o del Rector/a, podrá conceder la condición de “Alumni UCM Ilustre” a egresados de la UCM de reconocido prestigio en sus ámbitos del conocimiento y actividad profesional, que desean seguir apoyando a la Universidad Complutense, aportando su experiencia y proyección social, promoviendo actividades e iniciativas a favor de la comunidad Alumni UCM.

**Artículo 11. Alumni UCM de Honor**

El Comité de Dirección del Programa Alumni podrá conceder la condición de “Alumni UCM de Honor” a personalidades de la máxima relevancia social que se hayan formado en la Universidad Complutense.

**Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro de Alumni UCM**

La condición de miembro de Alumni UCM, en cualquiera de sus modalidades, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Alumni de la Universidad Complutense.
- c) Por incumplimiento, en su caso, del pago de las cuotas establecidas.
- d) Por acciones que dañen el prestigio y los intereses de la Universidad Complutense, mediante acuerdo motivado del Comité de Dirección, previa audiencia de la persona interesada.

**TÍTULO IV****DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI UCM****Artículo 13. Derechos**

1. La inscripción como “Alumni UCM” conllevará los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca del desarrollo de las actividades organizadas por Alumni UCM.
- b) Acceso a la red social Alumni UCM.
- c) Participación en los clubes y capítulos.
- d) Hacer sugerencias, no vinculantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.
- e) Darse de baja en cualquier momento del programa.
- f) Cualquier otro que se determine para los “Alumni UCM” por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Comité de Dirección del Programa Alumni UCM.

2. La inscripción como “Alumni UCM Plus+” conllevará, además de los derechos enumerados para los “Alumni UCM”, los siguientes:

- a) Acceder a las actividades que se organicen en el ámbito del Programa Alumni UCM para el cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante acuerdos con otras entidades.
- c) Acceder a los servicios e instalaciones de la Universidad Complutense en las condiciones que, en cada caso y momento, se determinen por los órganos competentes de la Universidad.
- d) Acceder al programa de Mentoría Alumni UCM.
- e) Identidad UCM: cuenta de correo electrónico y tarjeta universitaria inteligente (TUI).
- f) Acceso y préstamo en la Biblioteca de la Universidad Complutense, así como acceso a los recursos electrónicos de la misma, en el modo que los responsables de la Biblioteca de la Universidad Complutense acuerden.
- g) Descuentos en la formación permanente que imparta la Universidad Complutense, en aquellos cursos que así lo contemplen.
- h) Descuentos comerciales que se acuerden.

- i) Cualquier otro que se determine para los “Alumni UCM Plus+” por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Comité de Dirección del Programa Alumni UCM.

3. Los “Alumni UCM Mentores”, Alumni UCM Honoríficos” cuando sean personas físicas, “Alumni UCM Ilustres” y “Alumni UCM de Honor” disfrutarán de los derechos enumerados en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

#### **Artículo 14. Deberes**

Son deberes de los Alumni UCM:

- a) Colaborar con el Programa Alumni UCM en el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.
- b) El pago de las cuotas que se establezcan, cuando proceda.  
El precio de las cuotas y las exenciones que, en su caso, se establezcan serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, a petición del Comité de Dirección. Las cuantías de las cuotas y sus exenciones podrán ser revisadas periódicamente.
- c) Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento del programa.

### **TÍTULO V**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA ALUMNI UCM**

#### **Artículo 15. Órganos de Gobierno del Programa Alumni UCM**

1. Son órganos de gobierno de Alumni UCM:

- a) El/La Presidente/a de Alumni UCM, que será el/la Rector/a de la Universidad Complutense.
- b) El/La Vicepresidente/a de Alumni UCM, que será e/la Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Relaciones Institucionales.
- c) El Comité de Dirección, que es el órgano colegiado de dirección y coordinación del Programa Alumni UCM.

2. El Comité de Dirección estará constituido por:

- a) El/La Presidente/a.
- b) El/La Vicepresidente/a.
- c) Siete Vocales:
  - c.1 El/La Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en empleabilidad.
  - c.2 El /La Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en cultura, deporte y extensión universitaria.
  - c.3 Cuatro Decanos/as de Facultad de la Universidad Complutense, uno por cada ámbito del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas. Serán elegidos por y de entre los/las Decanos/as de las Facultades correspondientes.
  - c.4 Un representante del Consejo Social, no perteneciente a la comunidad universitaria.
- d) El/La Secretario/a, con voz, pero sin voto, que será un/una funcionario/a de carrera adscrito a la Oficina Alumni UCM, designado por el/la Rector/a.

3. El Comité de Dirección se reunirá, al menos, una vez al semestre.

El Comité de Dirección se reunirá en sesión extraordinaria por iniciativa del/de la Presidente/a o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros.

Los miembros del Comité de Dirección deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas salvo en el caso de convocatorias extraordinarias.

Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos.

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de sus miembros.

El Comité de Dirección quedará válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-; y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

### **Artículo 16. Funciones del Presidente**

Son funciones del/de la Presidente/a de Alumni UCM:

- a) La representación del Programa Alumni UCM.
- b) Presidir las reuniones y actos oficiales de Alumni UCM.
- c) Presidir el Comité de Dirección de Alumni UCM.

### **Artículo 17. Funciones del Vicepresidente**

Son funciones del/de la Vicepresidente/a de Alumni UCM:

- a) La coordinación del funcionamiento del Programa Alumni UCM.
- b) La coordinación de las actividades de Alumni UCM en relación con los Centros de la Universidad.
- c) La dirección de la elaboración de la propuesta de memoria anual de actividades de Alumni UCM.
- d) La sustitución del/de la Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad.

### **Artículo 18. Funciones del Comité de Dirección**

Las funciones del Comité de Dirección son:

- a) Determinar las directrices de actuación y acordar iniciativas para el cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.
- b) Solicitar la aprobación de las cuotas y sus exenciones para la inscripción como miembro del Programa Alumni UCM.
- c) Acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo en los ámbitos de conocimiento de la Universidad, para impulsar y conseguir de manera más eficiente y eficaz los objetivos del Programa Alumni UCM.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades de Alumni UCM.
- e) Acordar los criterios para la creación, organización y gestión de los clubes y capítulos de Alumni UCM.
- f) Aprobar la creación de los clubes y capítulos de Alumni UCM
- g) Impulsar las iniciativas para conseguir donaciones, subvenciones y otras ayudas.
- h) Aprobar las propuestas de "Alumni UCM de Honor", "Alumni UCM Ilustre" y "Alumni UCM Honorífico".

## **TÍTULO VI**

### **FUNCIONES DE LA OFICINA ALUMNI UCM**

#### **Artículo 19. Funciones de la Oficina Alumni UCM**

Las funciones de la Oficina Alumni UCM son:

- a) La gestión administrativa y económica del Programa Alumni UCM, incluyendo altas y bajas de sus usuarios y las tareas necesarias para el cobro de las cuotas que, en su caso, hayan de satisfacer.
- b) La organización y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa Alumni UCM, y, en su caso, en colaboración con las comisiones o grupos de trabajo creadas por el Comité de Dirección.
- c) La cooperación en el desarrollo de las actividades en el ámbito del Programa Alumni UCM con los Centros y servicios de la Universidad Complutense.
- d) Mantenimiento y actualización de la base de datos del Programa Alumni.
- e) La elaboración de la propuesta de memoria anual de actividades que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección.
- f) Cuantas otras sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Programa Alumni UCM.

## **TÍTULO VII**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 20. Recursos y gestión económica**

1. Los recursos económicos del Programa Alumni UCM, estarán compuestos por:

- a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense.
- b) Los ingresos derivados de las cuotas satisfechas por los usuarios del Programa Alumni UCM.
- c) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencias de sus actividades, por si misma o en colaboración con otras entidades y organismos.

2. La gestión económica se realizará ajustándose a lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Universidad Complutense y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la misma.

3. El control de la gestión económico-financiera del Programa Alumni UCM se ejercerá por la Intervención de la UCM

#### **Disposición transitoria**

Todas las situaciones referidas al Programa Alumni UCM preexistentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán teniendo vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.